

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Sumario del Diario Oficial®
Registro Propiedad Intelectual.
Inscripción N° 113.752
www.diarioficial.cl
Único sitio autorizado para publicar el
Sumario Diario Oficial de la República de Chile

Núm. 39.163.-
Año CXXXI - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 13 de Septiembre de 2008
Edición de 52 Páginas

Ejemplar del día \$350.- (IVA incluido)
Atrasado \$725.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Ley número 20.292.- Modifica la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, con el fin de perfeccionar el régimen legal de asignación y otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora P.3

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

Decreto número 1.087.- Señala como zona afectada por catástrofe a la Región de la Araucanía P.3

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

Decreto número 259.- Llámese a nuevos procesos de licitación para proyectos "Línea Maitencillo-Cardones 1X220 KV: Barra de transferencia en Cardones", "S/E Chena 220 KV: Paño de línea", "Línea Ancoa-Polpaico 1 X 500 KV: Seccionamiento", "Línea entrada a Alto Jahuel 2 X 500 KV" y "Línea Alto Jahuel-Chena 2 X 220 KV: Segundo Circuito", obras calificadas como ampliaciones del Sistema de Transmisión Troncal en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central para el periodo 2007 - 2008 P.4

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

Resolución número 4.808 exenta.- Complementa resolución N° 557, de 1980, que establece nómina y garantía de ingredientes alimenticios a ser usados en la fabricación de alimentos o suplementos para animales P.6

MINISTERIO DE MINERÍA

Decreto número 176.- Modifica precios de referencia y paridad para combustibles derivados del petróleo P.7

OTRAS ENTIDADES

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de La Serena

Decreto alcaldicio número 3.261.- Aprueba ordenanza de administración territorial del sector Avenida del Mar de La Serena P.7

Normas Particulares

MINISTERIO DE HACIENDA

Superintendencia de Valores y Seguros

Resolución número 561 exenta, de 2008, que autoriza existencia y aprueba estatutos de la Sociedad Anónima Asset S.A. Administradora de Fondos de Inversión P.8

Superintendencia de Casinos de Juego

Extracto de resolución número 301 exenta, de 2008, que rectifica resolución que otorga permiso de operación para un Casino de Juego en la comuna de Ovalle a la Sociedad Casino Gran Ovalle S.A. P.8

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 3.120 exento.- Concede personalidad jurídica y aprueba estatutos a "Corporación para la Formación de Electromecánicos Automotrices Atacama", de Copiapó P.8

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 411.- Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel" P.9

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

Decreto número 910 exento.- Autoriza uso de vehículo fiscal a funcionarios que indica de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos P.14

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 574.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.15

Decreto número 580.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.15

Decreto número 581.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.15

Decreto número 582.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.15

Decreto número 583.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.16

Decreto número 584.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.16

Decreto número 585.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.16

Decreto número 586.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.17

Decreto número 587.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.17

Decreto número 588.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.17

Decreto número 597.- Modifica concesión de servicio público de telefonía móvil digital 1900 a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A. P.18

ESCRITURAS SOCIALES

Sociedades Anónimas

Constituciones

C

Chillum S.A. P.19

I

Inexs All Corp S.A. / Inmobiliaria Valle Fértil S.A. / Inversiones Holding Faba S.A. e Inversiones Los Laureles S.A. P.19

K

Kacma Sociedad Anónima P.19

M

Mi Alegría Chile S.A. P.19

O

OTC Información S.A. P.19

P

Patio-KRC Chile II S.A. P.20

Modificaciones

A

Adviser Drilling S.A. / Agencia de Promoción de la Calidad de la Educación Superior, Acredita U.C. S.A. y Agrícola El Cerrito S.A. P.20

Asesoría Técnica Pucará S.A. P.21

C

Canales del Sur S.A. P.21

D

Demarka S.A. P.21

F

Factoring Creación Cuarta Región S.A. / Factoring Creación Décima Región S.A. y Factoring Creación Primera Región S.A. P.21

I

ING Agencia de Valores S.A. / Ingeniería y Conectividad S.A. / Inmobiliaria Da Vinci S.A. / Inmobiliaria Manquehue S.A. e Inversiones Parque Arauco Uno S.A. P.22

M

M2C América, S.A. P.22

P

Promosol S.A. y Punto Verde Producciones S.A. P.22

R

Red Integral de Especialidades Dentales S.A. P.22

S

Sociedad de Inversiones Bío Bío Sur S.A. P.22

Disoluciones

A

Agrícola Santa María de Manquehue S.A. P.22

Sociedades por Acciones

Constituciones

G

Geocode SpA P.23

Sociedades de Responsabilidad Limitada

Constituciones

A

Advanced Modular Construction Systems Limitada / Adventure Ingeniería de Sistemas Limitada / Agrícola y Frutícola La Leonera Limitada / Alimentos V&M Limitada / Aracena Auditores Limitada / Arquitectura y Construcción MC Limitada y Aseo Intregal Clel Chile Limitada P.23

Asesoría y Representaciones G & H Limitada / Asesorías Profesionales Cambio Laboral Limitada / Asesorías Tendencias Políticas Limitada y Asistencia y Protección del Mar Limitada P.24

B

BMK Construcción y Diseño Limitada y Bustos y Guevara Arquitectos Limitada P.24

C

Centro Integral de Odontología Limitada / Comercial Ágape Limitada / Comercial Consorcio Berkoc Limitada / Comercial Fuentes y Núñez Limitada / Comercializadora Connos Internacional Limitada / Comercializadora Samaniego Limitada / Comercializadora de Productos Agrícolas Frutos del Sol Limitada y Comercio Asesorías e Inversiones Limitada P.25

Constructora Almá-Polis Sociedad Limitada y Constructora Araneda & Babaic Limitada P.26

D

Duyvestein y Gutiérrez Limitada P.26

E

Edunor Capacitación Limitada / El Rincón Italiano Limitada y Embalaje y Productos de Madera Limitada P.26

Empresa de Arquitectura, Ingeniería, Diseño y Construcción Donoso y Reyes Limitada y Extremas Latitudes Limitada P.27

F

FK Energía Limitada / Farmacia Porvenir Limitada y Farmacias y Droguerías de Chile Limitada P.27

Forestal Costa CCOG Limitada P.28

G

González y Herrera Limitada P.28

H

Higuera y Compañía Limitada P.28

I

IBL Ingeniería Acústica Limitada / Industrial de Tintas Chile Limitada / Ingeniería y Construcciones Maqvar Limitada e Ingeniería y Construcciones Uno Oriente Limitada P.28

Inmobiliaria Celis y Opazo Limitada / Inmobiliaria GSMC Limitada / Inmobiliaria Los Alpes Limitada / Inmobiliaria Pinamar Limitada / Innovaciones Productivas y Conservación Macrobota Limitada e Insecto Producciones Limitada P.29

Instituto Chileno de Capacitación Aeronáutica Limitada / Instituto Superior de Delitología Forense Limitada / Instituto de la Cultura, Medicina y Acupuntura China Limitada / Inversiones Gewinn Chile Limitada / Inversiones Isival Limitada / Inversiones Rancura y Compañía Limitada e Inversiones San Gregorio Limitada P.30

Isis-Producciones y Compañía Limitada P.31

K

Kirsebom Arquitectura y Construcción Limitada P.31

**Ministerio de Obras Públicas****ADJUDICA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “RUTA 160, TRAMO TRES PINOS – ACCESO NORTE A CORONEL”**

Núm. 411.- Santiago, 27 de junio de 2008.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos;

- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;

- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;

- El Oficio Gab. Pres. N° 1.768, de fecha 28 de diciembre de 2006, de su Excelencia la Presidenta de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada “Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel”, por el sistema de Concesiones.

- El Oficio Ord. N° 15, de fecha 4 de enero de 2007, del señor Ministro de Hacienda, que aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del proyecto denominado “Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel”, a ejecutar por el sistema de concesiones.

- La publicación del Llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto de Concesión “Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel”, efectuada en el Diario Oficial con fecha 5 de enero de 2007.

- La publicación del Llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto de Concesión “Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel”, efectuada en el diario El Mercurio con fecha 5 de enero de 2007.

- La publicación del Llamado a Licitación Pública Internacional del proyecto de Concesión “Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel”, efectuada en el diario El Sur con fecha 5 de enero de 2007.

- La resolución DGOP N° 15, de fecha 19 de enero de 2007, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel”;

- Las resoluciones DGOP N° 221, de fecha 20 de septiembre de 2007; N° 238, de fecha 4 de octubre de 2007; N° 288, de fecha 16 de noviembre de 2007; N° 329, de fecha 7 de diciembre de 2007; N° 378, de fecha 27 de diciembre de 2007; N° 003, de fecha 10 de enero de 2008; N° 16, de fecha 28 de enero de 2008; y, N° 26, de fecha 6 de febrero de 2008 que aprueban, respectivamente, las Circulares Aclaratorias N° 1, 2, 3, 4 y 5, 6, 7, 8 y 9 de las referidas Bases de Licitación;

- El Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas de la Licitación de fecha 4 de marzo de 2008;

- El Oficio DGOP N° 261 de fecha 17 de marzo de 2008, mediante el cual el Director General de Obras Públicas solicitó a los Licitantes y Grupos Licitantes, las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron, y la carta AI.ACH028/08 de respuesta del Grupo Licitante Adjudicatario “Acciona Concesiones Ruta 160” ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP, con fecha 25 de marzo de 2008;

- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 2 de abril de 2008;

- El Acta de Apertura de las Ofertas Económicas de fecha 4 de abril de 2008;

- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 7 de abril de 2008;

- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 22 de abril de 2008;

Decreto:

1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel”, a las empresas “Acciona Infraestructuras S.A., Agencia Chile” y “Acciona Concesiones Chile S.A.”, que conforman el Grupo Licitante denominado “Acciona Concesiones Ruta 160”. Dicha obra pública se emplaza en las provincias de Concepción y Arauco, VIII Región, desarrollando su trazado a través de las comunas de Coronel, Lota, Arauco, Curanilahue y Los Alamos.

2.- Declárase que forman parte integrante de este decreto supremo de Adjudicación para la concesión de la obra pública fiscal denominada “Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel”, las Bases de Licitación, aprobadas por resolución DGOP N° 015, de fecha 19 de enero de 2007; las Circulares Aclaratorias N°s. 1, 2, 3, 4 y 5, 6, 7, 8 y 9, aprobadas por resoluciones DGOP N°s. 221, 238, 288, 329, 378, del año 2007 y N°s. 003, 16, 26, del año 2008; y las Ofertas Técnica y Económica, presentadas por el Grupo Licitante denominado “Acciona Concesiones Ruta 160” conformado por las empresas “Acciona Infraestructuras S.A., Agencia Chile” y “Acciona Concesiones Chile S.A.”, en la forma aprobada por el MOP.

3.- En caso de discrepancia en la interpretación del presente contrato, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el Director General de Obras Públicas.

4.- Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

5.- Forman parte integrante del Contrato de Concesión los siguientes documentos individualizados en los artículos 1.4.1 y 1.4.3 de las Bases de Licitación.

- Doc. N° 1: Llamado a Licitación por Concesión
- Doc. N° 2: Bases Administrativas
- Doc. N° 3: Bases Técnicas
- Doc. N° 4: Bases Económicas
- Doc. N° 5: Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas
- Doc. N° 6: Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 5.01
- Doc. N° 7: Manual de Manejo de Areas Verdes para Proyectos Concesionados, versión 2.01
- Estudios Referenciales denominados: “Estudio de Ingeniería Concesión de Ruta 160 Concepción - Lebu y Mejoramiento de Ruta P-60-R, sector Tres Pinos - Cañete VIII Región”, “Estudio Referencial de Areas de Expropiación”, “Estudio de Anteproyecto de Ingeniería Ruta 160, Tramo Acceso Norte a Coronel - Tres Pinos” y “Estudio de Impacto Ambiental Ruta 160, Tramo Acceso Norte a Coronel - Tres Pinos”, aceptados por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica.

6.- El inicio del plazo de la concesión se contará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación. La concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.7.6, 1.7.7 y 1.7.7.1 de las Bases de Licitación, se extinguirá el mes “m” en que se cumpla la siguiente relación:

$$VPI_m \geq ITC \quad (1)$$

donde ITC corresponde al valor de Ingresos Totales de la Concesión solicitado por el Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica por un valor de UF 7.950.000 (siete millones novecientos cincuenta mil Unidades de Fomento), de acuerdo a lo señalado en el artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación y, VPI_m se calculará mensualmente de acuerdo a la siguiente expresión:

$$VPI_m = \sum_{i=1}^m \frac{IM_i}{\prod_{j=1}^i (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} + \sum_{k=1}^{d-1} IMP_k * \prod_{j=1}^{d-k} (1+r_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)} + \sum_{i=1}^m \frac{IMG_i}{\prod_{j=1}^i (1+t_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)}} - \sum_{k=1}^{d-1} MA_k * \prod_{j=1}^{d-k} (1+t_j)^{\left(\frac{1}{12}\right)} - \sum_{i=1}^m CS_i \quad (2)$$

Donde,

$$r_j = r_F + \theta_1 \quad \text{Dado que el Grupo Licitante optó en su Oferta Económica, de conformidad con el Anexo N° 1, por la opción de una “Tasa Fija”.} \quad (3)$$

$$t_j = r_F + \theta_2$$

Donde,

IM_i : Ingresos mensuales por recaudación de peajes o tarifas (expresados en UF) en las Plazas de Peaje de Chivilingo, Curanilahue y Pilpilco, en el mes “i” de explotación, sobre la base de la información señalada en el artículo 1.8.6.2, letra f), de las Bases de Licitación.

IMG_i : Pagos a la Sociedad Concesionaria por concepto de Ingresos Mínimos Garantizados (expresados en UF), de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.7.1 de las Bases de Licitación, que se hubieren pagado en el mes “i” de explotación.

r_F : Tasa Fija, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,04 (4,0% real anual).

θ_1 : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,05 (5% real anual).

θ_2 : Premio por riesgo, que para efectos del presente cálculo corresponde a 0,02 (2% real anual).

MA_k : Costo Adicional de la Mitigación Ambiental (expresado en UF) incurrido en el mes “k” de construcción, sobre la base de información señalada en el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación. Este costo se incorporará en el caso que en la RCA del proyecto ingresado por el MOP se establezcan medidas adicionales a las individualizadas en las Bases de Licitación, en el EIA ingresado por el MOP al SEIA, en las adendas que se emitan con una anticipación de 60 días a la fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas señaladas en el artículo 1.6.1 de las Bases de Licitación y que estas medidas generen sobrecostos, y corresponderá a los sobrecostos adicionales a las UF 250.000 (doscientas cincuenta mil Unidades de Fomento), de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación. El valor de MA_k tendrá un valor



- de 0 (cero) en caso que se establezca que no serán incorporados los sobrecostos en la cuantificación del VPI de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación.
- d* : Mes en el cual se aprueba la Puesta en Servicio Provisoria Parcial señalada en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, contado desde el inicio de la concesión.
- IMP_k* : Ingresos por concepto de pagos del MOP al Concesionario por recaudación de peajes o tarifas (expresados en UF) en la Plaza de Peaje Coronel, que sean pagados por el MOP en el mes "k" sobre la base de la información proporcionada por el MOP a la Sociedad Concesionaria. Para efectos del último pago, siempre que ocurra posterior a la Puesta en Servicio Provisoria de cualquiera de los tramos indicados en el artículo 1.9.2.7, se considerará en la valorización del VPI el valor nominal de dicho pago.
- CS_i* : Pagos de la Sociedad Concesionaria, en el mes i (expresados en UF a la fecha de facturación) a las Empresas de Servicios por concepto de Cambios de Servicios adicionales y que son incorporados al valor del VPI de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.19 de las Bases de Licitación.

Con todo, si transcurridos 480 meses contados desde el inicio del plazo de la concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, esto es, desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, no se hubiere cumplido la ecuación (1) del presente número, la concesión se extinguirá por cumplimiento del plazo máximo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación.

7.- De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, el MOP entregará a la Sociedad Concesionaria, la infraestructura preexistente que se encuentre en la faja vial de la Ruta, en el estado en que se encuentre. Este acto se efectuará mediante anotación en el Libro de Obra por parte del Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 120 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de Adjudicación.

La infraestructura preexistente que se entregará a la Sociedad Concesionaria corresponde a la faja vial del eje de la Ruta 160, comprendida entre la localidad de Cerro Alto (km. 103,051 aprox.) y el Acceso Norte a Coronel (km. 14,300 aprox.). En la extensión del tramo, existen estructuras como puentes, pasarelas, y sectores de cuestas pronunciadas. No se incluyen dentro de la entrega de infraestructura preexistente los sectores de la Ruta 160 actual en que el Concesionario tendrá que materializar bypass (Lota, Laraquete, Carampangue y Villa Los Ríos).

Desde ese momento, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, de forma adicional a la ejecución de las obras deberá solucionar cualquier imprevisto dentro de la faja entregada, que entorpezca o ponga en riesgo el tránsito vehicular y peatonal, en forma inmediata, tales como por ejemplo: Bacheo de pavimentos, sellado de juntas y grietas, reparación o reposición de señales verticales, demarcación, elementos de seguridad vial, limpieza de infraestructura de drenaje y del retiro de elementos que afecten la circulación en las calzadas, entre otras.

El Concesionario deberá mantener las obras preexistentes en condiciones de seguridad y transitabilidad aun cuando éstas deban ser demolidas o aprovechadas sólo parcialmente en el Proyecto, con el fin de dar al usuario un nivel de seguridad y confort, hasta la aprobación del Plan y Programa de Conservación señalado en el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación.

8.- El Concesionario, de acuerdo a los artículos 1.9.1.1 y 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, deberá realizar los Proyectos de Ingeniería Definitiva de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación y en los Estudios Referenciales aceptados por el Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica, conforme a los estándares establecidos en dichos estudios, a las Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del contrato de concesión. Las obras no podrán ejecutarse en tanto dichos proyectos de ingeniería no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal.

9.- De acuerdo al artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, el inicio de la Etapa de Construcción de las Obras se contabilizará a partir del Inicio del Plazo de la Concesión, indicado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

Una vez iniciada la etapa de construcción, el Concesionario deberá emitir declaraciones de avance para cada uno de los tramos definidos en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación. Dichas declaraciones deberán cumplir al menos con los porcentajes de avance requeridos y entregarse en los plazos máximos indicados en dicho artículo.

10.- La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar a su entero cargo, costo y responsabilidad todas las obras necesarias indicadas en el Proyecto de Ingeniería Definitiva que sea aprobado por el Inspector Fiscal, en las Bases de Licitación y en la normativa vigente, con el objeto de dar cumplimiento a los estándares establecidos en las Bases de Licitación. Construirá las obras mínimas que se indican a continuación, conforme a lo señalado en su Oferta Técnica, en la forma aprobada por el MOP y conforme a la enumeración no taxativa de las obras que se señala a continuación:

- i. La Sociedad Concesionaria deberá realizar las obras que sean necesarias para materializar una doble calzada a lo largo de toda la Concesión, con excepción del By Pass Lota que contempla una calzada bidireccional con terceras pistas, en conformidad a lo establecido en los artículos 2.3.1.1 y 2.3.1.2 de las Bases de Licitación.

- ii. La Sociedad Concesionaria deberá construir los puentes establecidos en el artículo 2.3.1.3 de las Bases de Licitación.
- iii. La Sociedad Concesionaria deberá construir como mínimo las intersecciones a desnivel que se detallan en el artículo 2.3.1.4 de las Bases de Licitación.
- iv. La Sociedad Concesionaria deberá construir las calles de servicio señaladas en el artículo 2.3.1.5 de las Bases de Licitación.
- v. La Sociedad Concesionaria deberá construir, equipar y operar una Plaza de Pesaje fija nueva para controlar el peso de los vehículos que circulan por la Ruta para ambos sentidos de tránsito (vehículos que viajan tanto en sentido Norte - Sur, como sentido Sur - Norte). Para ello deberá considerar las obras y el equipamiento necesarios en ambos lados de la Ruta, teniendo en cuenta las obras mínimas establecidas en el artículo 2.3.1.6 de las Bases de Licitación.
- vi. La Sociedad Concesionaria deberá construir como mínimo las intersecciones y accesos a nivel que se detallan en el artículo 2.3.1.7 de las Bases de Licitación.
- vii. La Sociedad Concesionaria deberá construir los atraviesos prediales indicados en el artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación.
- viii. La Sociedad Concesionaria deberá construir al menos las pasarelas peatonales en la forma y ubicación aproximada que se indican en el artículo 2.3.1.9 de las Bases de Licitación, que serán del tipo rampa continua, que permitan adicionalmente el paso de sillas de rueda y de bicicletas.
- ix. La Sociedad Concesionaria deberá construir como mínimo los paraderos de buses en la forma y ubicación aproximada que se señalan en el artículo 2.3.1.10 de las Bases de Licitación.
- x. De conformidad con el artículo 2.3.1.11, la Sociedad Concesionaria deberá delimitar el área de concesión mediante la materialización de cierros perimetrales o cercos de deslindes según lo señalado en 2.3.1.11.2 o eventualmente con vallas peatonales y segregatorias según lo señalado en 2.3.1.11.3, todos artículos de las Bases de Licitación.
- xi. En conformidad a lo indicado en el artículo 2.3.1.12.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá implementar, uniformar y mantener la señalización, demarcación y elementos de seguridad vial de toda la vía concesionada, y la de los caminos transversales que son afectados.
- xii. En conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.12.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir en las intersecciones a nivel, en las intersecciones a desnivel (enlaces y/o atraviesos, tanto en la vía principal como en la secundaria), en las zonas de pasarelas peatonales, en las áreas de atención de emergencia, en las áreas de control y de descanso, plaza de pesajes, plazas de peajes y en los paraderos, entre otros, la iluminación mínima para garantizar la visibilidad y seguridad de peatones y flujo vehicular, de acuerdo a las normas, criterios, disposiciones, reglamentaciones y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.13 de las Bases de Licitación.
- xiii. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la ejecución del replanteo de los ejes del proyecto, de las trazas que definirán el área a expropiar necesarias para la construcción del proyecto, y de todas aquellas obras que constituyan trazados nuevos o ampliaciones de la calzada existente de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.1.13 de las Bases de Licitación.
- xiv. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.14 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá despejar y retirar de la faja fiscal entregada por el MOP para la ejecución de las obras, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.8.2.1 de las Bases de Licitación, todo lo que exista sobre el terreno, sea o no factible de ser recuperado para un posterior uso, demoliendo y retirando todas las construcciones, instalaciones, plantaciones, y en general los elementos de cualquier especie, que puedan interferir en la construcción de la obra.
- xv. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.15 de las Bases de Licitación si para la ejecución de la obra resultara indispensable constituir o modificar servidumbres en cada uno de los sectores definidos en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá informar y someter a la aprobación del Inspector Fiscal con todos los antecedentes que respalden dicha modificación, además de reestablecerlas a su cargo, costo y responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto MOP N° 900, de 1996.
- xvi. La Sociedad Concesionaria se hará cargo de la mantención, reparación y rehabilitación de toda la infraestructura existente en la faja fiscal comprendida en la Ruta 160, entre Cerro Alto hasta el Acceso Norte a Coronel, desde el momento de la entrega de terreno, conforme a lo señalado en los artículos 1.8.7 y 2.3.1.16 de las Bases de Licitación. Se exceptúan las instalaciones correspondientes a accesos a predios, servicios eléctricos, telefónicos, agua potable y alcantarillado, fibra óptica y atraviesos de oleoductos u otros de propiedad particular, autorizados por la Dirección de Vialidad.



- xvii. En conformidad a lo señalado en el artículo 2.3.1.17 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir todas las obras de desvíos de tránsito necesarias para realizar las obras de la presente concesión, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.8 de las Bases de Licitación.
- xviii. En conformidad a lo señalado en el artículo 2.3.1.18 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá mejorar, reparar o construir todas las obras necesarias de defensas fluviales, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.9 de las Bases de Licitación.
- xix. Según lo indicado en el artículo 2.3.1.19 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria será responsable que se realicen todas las obras de modificación de servicios necesarias para realizar las obras de la presente concesión, conforme a lo señalado en los artículos 1.8.19 y 2.2.2.10 de las Bases de Licitación.
- xx. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.3.1.20 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir todas las obras de modificación de canales necesarias para realizar las obras de la presente concesión, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.11 de las Bases de Licitación.
- xxi. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.3.1.21 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá construir todas las obras de Paisajismo indicadas en el artículo 2.2.2.12 de las Bases de Licitación.
- xxii. La Sociedad Concesionaria deberá adoptar un sistema de cobro de peaje que deberá considerar Peaje Manual y Telepeaje operando simultáneamente en cada sentido de la vía. En este sentido, la Sociedad Concesionaria deberá contemplar, como mínimo, una pista por sentido para el uso de Telepeaje, dejando las restantes pistas al Sistema de Peaje Manual. El diseño y construcción de las Plazas de Peaje y los sistemas asociados se realizará de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1.14 y 2.2.3 de las Bases de Licitación.

11.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10 de las Bases de Licitación, la Etapa de Explotación comenzará junto con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, de acuerdo a los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación. Esta etapa comprende lo siguiente:

- a) Prestación de los Servicios Básicos, en conformidad a lo indicado en el artículo 1.10.9.1 de las Bases de Licitación, el Concesionario estará obligado desde la Puesta en Servicio Provisoria Parcial hasta la extinción de la concesión, a proporcionar los Servicios asociados a la conservación de todas las obras que se encuentren en el Área de Concesión de acuerdo a lo indicado en 2.4.2.1, 2.4.2.2, 2.4.2.3, 2.4.2.4, 2.4.2.5.1, 2.4.2.5.2, 2.4.2.5.3, 2.4.2.6, 2.4.2.7, 2.4.2.8, 2.4.2.9, 2.4.2.10.1, 2.4.2.10.2, 2.4.2.11, 2.4.2.12 y 2.4.2.13, todos artículos de las Bases de Licitación.
- b) Prestación de los Servicios Especiales Obligatorios. En conformidad a lo indicado en el artículo 1.10.9.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario estará obligado desde la Puesta en Servicio Provisoria hasta la extinción de la concesión, a proporcionar los Servicios Especiales Obligatorios establecidos en el artículo 2.3.3 de las Bases de Licitación que serán instalados en bienes nacionales de uso público o terrenos de propiedad fiscal, los que podrán ser expropiados para ello o adquiridos de conformidad con el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación.
- c) Prestación de los Servicios Complementarios. El Concesionario podrá proponer Servicios Complementarios en cualquier instante dentro del periodo de la Concesión establecido en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación. En el caso que éstos sean aceptados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria estará obligada a proporcionar dichos servicios, los cuales deberán instalarse en bienes nacionales de uso público, terrenos de propiedad fiscal o en terrenos privados que sean adquiridos por la Sociedad Concesionaria para el Fisco con este fin. Se considerarán como servicios complementarios posibles de proponer por el Concesionario, los definidos en el artículo 1.10.9.3 de las Bases de Licitación.
- d) El cobro de la tarifa a los vehículos que utilicen la vía concesionada, conforme a lo establecido en el artículo 1.13 de las Bases de Licitación.
- e) La realización de las mediciones y controles por parte de la Sociedad Concesionaria que se estipulan en el artículo 2.4.6 de las Bases de Licitación y de la forma en que se estipula en el artículo 1.10.7 de las Bases de Licitación, respondiendo de la veracidad de la información.

12.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de la Totalidad de las Obras, dentro del plazo máximo de seis meses contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación y cuando hayan sido aprobados los planos de construcción definitivos y las memorias explicativas a que se refiere el artículo 1.9.2.12 de las Bases de Licitación.

Previo a la Puesta en Servicio Definitiva, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del inventario de todos los bienes afectos a la concesión considerando que éste será utilizado para todo lo concerniente a la etapa de explotación.

13.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.11.2.5 de las Bases de Licitación, el MOP por razones que limiten el buen funcionamiento de las obras, o el desarrollo de la región, o se estime necesario elevar el estándar de servicio podrá poner término anticipado a la concesión cuando se haya cumplido cualquiera de las siguientes condiciones:

- A lo menos 20 años desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de Adjudicación.
- Cuando se haya cumplido que el valor del VPI supere el 75% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación.

En este caso, el DGOP, con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda, calificará la necesidad de extinguir anticipadamente la concesión por las causales indicadas en el párrafo anterior, lo que será comunicado mediante carta certificada a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores prendarios, en la cual se informará la fecha en que la Sociedad Concesionaria deberá dejar de operar la Concesión.

El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria una indemnización (IND), calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.2.5 de las Bases de Licitación, en UF, en el plazo de 12 meses contados desde la calificación de extinción anticipadamente la concesión por parte del DGOP.

El DGOP, dentro de los 8 meses contados desde que se califique la extinción anticipada, propondrá al Ministro de Obras Públicas poner término anticipado al contrato de concesión mediante la dictación del correspondiente decreto supremo fundado, en el cual se dejará constancia de las compensaciones económicas efectuadas a favor de la Sociedad Concesionaria y que corresponderán al monto IND calculados en virtud del procedimiento definido en el presente artículo. Dicho decreto supremo deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda y deberá cumplir con las formalidades del artículo 8° del D.S. N° 900 de 1996.

La garantía de la Etapa de Explotación será devuelta a la Sociedad Concesionaria en un plazo no mayor a 60 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que pone término a la concesión.

14.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.11.2.6 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al MOP que se declare extinguida la concesión por las causales indicadas en el mismo artículo.

15.- Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación, para efecto de lo dispuesto en el D.L. N° 825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo N° 16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión, se imputará un 80% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N° 824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas por la ley N° 19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

16.- Las obligaciones y derechos del Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, son las establecidas en los cuerpos legales citados en el presente decreto supremo, la normativa legal vigente que le sea aplicable, en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Grupo Licitante denominado "Acciona Concesiones Ruta 160" conformado por las empresas "Acciona Infraestructuras S.A., Agencia Chile", "Acciona Concesiones Chile S.A.", en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, y en forma no taxativa, se indican las siguientes:

OBLIGACIONES

- I) Constituir legalmente la Sociedad Concesionaria prometida en su Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación, dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Asimismo, y dentro del mismo plazo, el adjudicatario deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente decreto supremo de Adjudicación, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares, según lo exigido en el artículo 1.7.4 de las Bases de Licitación.
- II) Al otorgarse la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital social, que no podrá ser inferior a la suma de \$23.800.000.000 (veintitrés mil ochocientos millones de pesos) y pagarse a lo menos la suma de \$4.760.000.000 (cuatro mil setecientos sesenta millones de pesos) debiendo individualizar con sus correspondientes porcentajes, a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban el 100% de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.
- III) En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con el correspondiente certificado. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro, la Sociedad Concesionaria deberá, dentro de los 5 días siguientes, presentar al Inspector Fiscal un Certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 1.7.3 de las Bases de Licitación.
- IV) La Sociedad Concesionaria deberá construir, conservar y explotar las obras descritas en los documentos que forman parte del Contrato de Concesión, en la forma, modo y plazos indicados en dichos documentos.



V) En conformidad con lo señalado en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir todas las obligaciones ambientales que se impongan al proyecto e implementar las medidas y exigencias establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental "Ruta 160, Tramo Acceso Norte a Coronel - Tres Pinos" que fuera sometido por el MOP al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental según ley 19.300 de 1994 y su Reglamento, y puesto a disposición de los licitantes; en la resolución de Calificación Ambiental (RCA) asociada al proyecto y que el MOP entregará al Concesionario; y, en las Bases de Licitación.

Todas las medidas, exigencias o condiciones definidas por la Corema de la VIII Región en la Resolución de Calificación Ambiental forman parte integrante del contenido del presente decreto supremo, desde su publicación en el Diario Oficial. Es decir, la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante la autoridad ambiental y cualquier otra autoridad pública del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales relativas al proyecto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.12.8 de las Bases de Licitación, en el caso que, en la RCA del proyecto, se establezcan medidas adicionales a las individualizadas en las Bases de Licitación, en el EIA ingresado por el MOP al SEIA, en las adendas que se emitieron con una anticipación de 60 días a la fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas señalada en el artículo 1.6.1 de las Bases de Licitación y que estas medidas ambientales adicionales generen sobrecostos, se aplicará el mecanismo de cobertura indicado en el mismo artículo.

VI) De acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria pagará al Estado la cantidad de UF 1.000.000 (un millón de Unidades de Fomento) por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o de la adquisición de terrenos para el Estado requeridas para la ejecución de las obras que se emplazan en los terrenos definidos en el Estudio Referencial de Áreas de Expropiación señalado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación que forman parte del Contrato de Concesión.

El pago de esta cantidad deberá ser realizado en dos cuotas iguales, cada una de UF 500.000 (quinientas mil Unidades de Fomento), mediante vale vistas emitido a nombre del DGOP. La primera cuota deberá pagarse en el plazo máximo de 360 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de Adjudicación de la Concesión y la segunda cuota a los 360 días de haber pagado la primera cuota.

VII) De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.9 de las Bases de Licitación, en caso que el DGOP, con el Visto Bueno (V°B°) del Ministerio de Hacienda, opte por autorizar la implementación del proyecto para camiones Bitrén, el Concesionario, de los ingresos obtenidos por vehículos Tipo Bitrén, deberá pagar al MOP el monto y en el plazo establecidos en el mismo artículo.

VIII) De conformidad con lo señalado en el artículo 1.12.2 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar, además, los siguientes pagos al Estado:

- El Concesionario deberá pagar, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.2.1.1 de las Bases de Licitación, durante la etapa de construcción definida en el artículo 1.9 de las Bases de Licitación, cuotas de UF 24.000 (veinticuatro mil Unidades de Fomento) anuales y sucesivas por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, a excepción de la primera cuota. Los pagos se realizarán mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP, de acuerdo a lo siguiente:

a) La primera cuota se deberá pagar a más tardar a los 60 días contados desde la fecha de Publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, y deberá ser pagada en forma proporcional a razón de UF 2.000 por mes, para los meses que resten del año en que ocurra la Publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, incluido el mes de la publicación, y corresponderá al pago por el Año calendario de publicación.

b) Las siguientes cuotas deberán ser canceladas, a más tardar, cada último día hábil del mes de enero a partir del año calendario siguiente a la Publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión y corresponderá al pago del año calendario en curso. Dicho monto será pagado anualmente por el Concesionario incluido el año calendario en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras indicada en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.

A partir del año calendario siguiente al de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, el Concesionario por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión durante la Etapa de Explotación, deberá pagar cuotas de UF 15.000 (quince mil Unidades de Fomento) anuales y sucesivas pagaderas el último día hábil del mes de enero de cada año, y corresponderá a la cuota de todo el año calendario en curso.

- La Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.2.1.2 de las Bases de Licitación, la cantidad de UF 25.000 (veinticinco mil Unidades de Fomento) por los siguientes conceptos:

a) UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento) por concepto de pago de los estudios para el diseño de los Proyectos y Estudios Referenciales de Ingeniería, de los Estudios de Impacto Ambiental, Estudios de Demanda y otros gastos asociados al Proyecto.

b) UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento) para la realización de Obras Artísticas asociadas a la presente Obra, que definirá una Comisión de personalidades convocada por la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP, la que actuará como Organismo Técnico asumiendo la Inspección Fiscal de la realización de las mismas, incluida su contratación. El Concesionario deberá considerar la mantención de las Obras Artísticas que se incluyan en esta concesión.

Este pago deberá ser realizado en una (1) cuota, mediante Vale Vista emitido a nombre del DGOP, en el plazo máximo de 150 días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión.

- En conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.2.1.3 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá realizar los pagos por concepto de compensaciones sociales de acuerdo a los montos y procedimiento establecido en el artículo 2.7.1.8 letra iii) de las Bases de Licitación.

- De conformidad a lo indicado en el artículo 1.12.2.1.4 de las Bases de Licitación y a la Oferta Económica del Licitante Adjudicatario, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP un total de UF 160.000 (ciento sesenta mil Unidades de Fomento) por concepto de Garantía de Ingresos Mínimos. Dicho monto se deberá pagar en un total de 8 cuotas iguales anuales cada una por un total de UF20.000 (veinte mil Unidades de Fomento), que deberán ser pagadas durante los 8 primeros años de la Etapa de Explotación de la Concesión, mientras no renuncie al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados.

Dichas cuotas anuales se deberán cancelar el último día hábil del mes de enero de cada año, a partir del primer año de explotación. Para efectos de la primera cuota se pagará conjuntamente a la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras. Si el Concesionario no realiza dicho pago en el plazo estipulado, el Inspector Fiscal no autorizará la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras.

Los montos pagados por la Sociedad Concesionaria al Estado por concepto de la Garantía de Ingresos Mínimos no están sujetos a reembolso ni restitución alguna por parte del MOP.

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la renuncia, durante los 8 primeros años de la Etapa de Explotación, al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado que hubiera solicitado de acuerdo con el artículo 1.12.7.1 de las Bases de Licitación, mediante carta certificada ingresada a la oficina de partes de la DGOP hasta 180 días antes del pago de la cuota correspondiente.

La renuncia al mecanismo de Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado extingue las obligaciones del Estado y de la Sociedad Concesionaria respecto del pago de los Ingresos Mínimos y de las cuotas restantes de Pago por la Garantía de Ingresos Mínimos. Dicha renuncia tendrá carácter de irrevocable.

IX) Contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 respectivamente de las Bases de Licitación, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 1.8.14 de las Bases de Licitación

X) El Concesionario deberá constituir las garantías de construcción y de explotación en los plazos indicados en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el adjudicatario o la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los casos indicados en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación. En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse o completarse, según proceda, en el plazo de 15 días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

DERECHOS

I) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en los artículos 1.9.2.7 y 1.10 de las Bases de Licitación.

II) Cobrar tarifas a los usuarios de la vía concesionada por concepto de peaje por derecho de paso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13 de las Bases de Licitación. Para estos efectos, el valor de la Tarifa Base Máxima (T_0) que podrá cobrar el Concesionario en los sectores definidos en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, expresada en pesos al 31 de diciembre de 2006, será:

Tabla: Valores de Tarifa Base Máxima (T_0)

Tramo	Sectores	Descripción	T_0 (\$)
A	I y II	Chivilingo ¹	1.270
B	III y IV	Curanilahue ²	1.060
		Pilpilco ²	1.060

Notas:

- El Concesionario sólo podrá iniciar el cobro asociado a este punto de cobro en caso que cuente con la respectiva Puesta en Servicio Provisoria para los sectores I y II.
- El Concesionario sólo podrá iniciar el cobro asociado a este punto de cobro en caso que cuente con la respectiva Puesta en Servicio Provisoria para los sectores III y IV.

Los valores de Tarifa Base Máxima (T_0), establecidos en la Tabla anterior, para los vehículos Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3, Tipo 4 y Tipo 6, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 1.13.1 de las Bases de Licitación, se reajustarán a partir del 1° de enero de cada año de explotación o cada vez que se compruebe una inflación acumulada desde la última revisión tarifaria igual o superior al 15% en el IPC. En este último caso la Tarifa Base Máxima se reajustará en un valor igual a dicha inflación acumulada. Para el cálculo de la tarifa base máxima reajustada se procederá según lo establecido en el artículo 1.13.2.1 de las Bases de Licitación.

Los valores de Tarifa Base Máxima (T_0), establecidos en la Tabla anterior, para los vehículos Tipo 5 y Tipo 7, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 1.13.1 de las Bases de Licitación, se reajustarán a partir del 1° de enero de cada año de explotación o cada vez que se compruebe una inflación acumulada desde la última revisión tarifaria igual o superior al 15% en el IPC. En este último caso la Tarifa Base Máxima se reajustará en un valor igual a dicha inflación acumulada. Para el cálculo de la tarifa base máxima reajustada se procederá según lo establecido en el artículo 1.13.2.2 de las Bases de Licitación.

Para estos efectos la Sociedad Concesionaria, dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre de cada año calendario de explotación, informará al MOP mediante carta certificada ingresada en la Oficina de Partes de la DGOP, el reajuste anual que aplicará para el año calendario siguiente.

Según lo indicado en el artículo 1.13.3 de las Bases de Licitación, con el fin de facilitar el cobro de peajes a los usuarios, se aplicará un fraccionamiento tarifario, que consiste en ajustar la tarifa calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación, cada \$50, al alza o a la baja y opera de acuerdo a lo indicado en dicho artículo. Para efectos del cobro de tarifas se deberá considerar el Factor de Tarifas para cada Tipo de Vehículos que se indica en la tabla siguiente:

Tabla: Factor de Tarifas para cada Tipo de Vehículo

Tipo	Clase de Vehículo	Plaza de Peaje Chivilingo	Plaza de Peaje Curanilahue	Plaza de Peaje Pilpilco
		Factor (F)	Factor (F)	Factor (F)
Tipo 1	Motos y motonetas	0,3	0,28	0,28
Tipo 2	Autos y camionetas sin remolque	1,0	0	0,28
Tipo 3	Autos y camionetas con remolque	1,0	0	0,28
Tipo 4	Buses de dos ejes	1,0	0	1,0
Tipo 5	Camiones de dos ejes, Camionetas de doble rueda trasera, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcción	3,0	3,0	3,0
Tipo 6	Buses de más dos ejes	1,0	0	1,0
Tipo 7	Camiones de más de dos ejes	5,0	5,0	5,0

Cabe señalar que las Plazas de Peaje Curanilahue y Pilpilco se debe considerar que la adquisición de un boleto o el cargo en el dispositivo Tag, según corresponda, por un valor distinto de cero en una de las plazas de peaje antes mencionadas, le dará derecho al usuario a pasar en forma gratuita por la otra plaza de peaje troncal, por una sola vez, en las 3 horas siguientes a la adquisición del boleto o del cargo en el dispositivo Tag, según corresponda. Para dichos efectos, el Concesionario, como parte del Proyecto de Ingeniería Definitiva indicado en el artículo 1.9.1.4 de las Bases de Licitación, podrá proponer un sistema de control para verificar la procedencia de este derecho.

La tarifa máxima a cobrar al usuario será la resultante de aplicar los factores señalados en el artículo 1.13.5 de las Bases de Licitación, a la tarifa base, de acuerdo a lo indicado en la siguiente fórmula:

$$T_c = T_t \times F$$

donde,

T_c : Tarifa a cobrar al usuario.

T_t : Tarifa determinada de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.13.2 de las Bases de Licitación

F : Factor por tipo de vehículo, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13.5 de las Bases de Licitación.

En conformidad con lo establecido en el artículo 1.13.4 de las Bases de Licitación, cada 2 años la Sociedad Concesionaria podrá proponer de manera justificada, una revisión del sistema de reajuste de las tarifas establecidas en 1.13.2 y del sistema de cobro establecido en 1.14, ambos artículos de las Bases de Licitación como también de la relocalización de los puntos de cobro, lo cual podrá ser aceptado o rechazado por el MOP, con V°B° del Ministro de Hacienda.

Adicionalmente el Concesionario tendrá derecho a realizar la gestión tarifaria siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 1.13.7 de las Bases de Licitación.

III) De conformidad a lo señalado en el artículo 1.12.1.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario tendrá derecho a recibir los ingresos que el MOP recaudará en la Plaza de Peaje de Coronel, a partir de 180 días contados desde el inicio del plazo de la concesión indicado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación y hasta la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de cualquiera de los Tramos A o B, el primero que tenga Puesta en Servicio, indicada en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación. Para dichos efectos el MOP cobrará a los vehículos que pasen por dichas plazas las siguientes tarifas máximas por tipo de vehículo:

Tabla: Tarifas máximas a cobrar en la Plaza de Peaje Coronel

Tipo	Clase de Vehículo	Día Semana ¹	Día Fin de Semana ²
		Tarifa \$	Tarifa \$
Tipo 1	Motos y motonetas	200	400
Tipo 2	Autos y camionetas sin remolque	1.000	1.600
Tipo 3	Autos y camionetas con remolque	1.000	1.600
Tipo 4	Buses de dos ejes	800	1.100
Tipo 5	Camiones de dos ejes, Camionetas de doble rueda trasera, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcción	1.800	2.200
Tipo 6	Buses de más dos ejes	800	1.100
Tipo 7	Camiones de más de dos ejes	2.600	3.500

Notas:

- (1) Se define como Día Semana desde el día Domingo a las 23:59 hasta el día Viernes a las 17:00.
- (2) Se define como Día Fin de Semana el resto de los horarios no contemplados en la nota 1 anterior.

Las Tarifas indicadas en la Tabla anterior no tendrán ningún tipo de reajuste.

Los ingresos por este concepto se pagarán al Concesionario el último día hábil del mes de marzo de cada año calendario, a contar del año siguiente al año en que el Concesionario tenga derecho a recibir los ingresos de dicha Plaza según lo indicado en el primer párrafo del presente artículo. Para efectos del primer pago se considerarán todos los días entre la fecha que el Concesionario tenga derecho a recibir dichos ingresos y hasta el 31 de diciembre del mismo año. Para efectos del último pago se considerará desde el 1 de enero del año de Puesta en Servicio Provisoria Parcial del cualquiera de los Tramos A o B, el primero que tenga Puesta en Servicio, indicada en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, hasta la fecha de Puesta en Servicio Provisoria Parcial, respectiva. Los pagos se materializarán mediante Vale Vista o Cheque Nominativo extendido a nombre de la Sociedad Concesionaria.

Los ingresos asociados al cobro del Concesionario en la Plaza de Peaje Coronel serán contabilizados en el valor del VPI indicado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación.

A partir de la fecha de Puesta en Servicio Provisoria Parcial de cualquiera de los tramos indicados en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, el Concesionario no tendrá derecho a recibir dichos Peajes, debiendo, a su entero cargo, costo y responsabilidad desmontar y habilitar de acuerdo al estándar exigido, para las pistas de circulación de los vehículos, en el presente contrato, el área donde está emplazada la Plaza de Peaje de Coronel. El Concesionario no podrá cobrar Tarifa en las Plazas de Peaje establecidas en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación mientras no se elimine el cobro en la Plaza de Peaje de Coronel.

IV) Percibir un Ingreso Mínimo Garantizado ofrecido por el Estado, cuando procediere, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1.12.7.1 de las Bases de Licitación y en la Oferta Económica del Grupo Licitante Adjudicatario, cuyo monto para cada año de explotación de la concesión se indica en la Tabla siguiente:

Tabla: Ingresos Mínimos Garantizados por el Estado (IMG)

Año Calendario Explotación	Ingresos Mínimos Garantizados (UF)
1	456.339
2	466.378
3	476.639
4	487.125
5	497.841
6	508.794
7	519.987
8	531.427
9	543.118
10	555.067
11	567.278
12	579.759
13	592.513
14	605.549
15	618.871
16	632.486
17	646.400
18	660.621
19	675.155
20	690.008

Para efectos de este mecanismo de Ingreso Mínimo Garantizado, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de enero del año en que se hubiere autorizado la Puesta en Servicio Definitiva de las obras.

Para los efectos del cálculo del pago de parte del Estado, para el primer año calendario de explotación de la Concesión, en el caso que considere menos de 12 meses de explotación dentro de dicho año calendario, contados desde la Puesta en Servicio Definitiva de las obras, el Ingreso Mínimo Garantizado será por la proporción (a razón de 1/12 veces el $Y_{\min,t}$ por mes) de los meses que efectivamente operó la Concesión. Para estos efectos sólo se considerarán los meses calendario completos en que se explotó la concesión.

17.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, se indican a continuación:



GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN

Dentro del plazo de 70 días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la etapa de construcción, señalado en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar la Garantía de Construcción. Dicha garantía deberá estar constituida por diez boletas de garantía bancarias, de igual monto, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas. La glosa de dichas boletas será: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de construcción de la Obra Pública Fiscal denominada Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel". El valor total de las boletas de garantía de construcción corresponderá a UF 300.000 (trescientas mil Unidades de Fomento).

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción, por el MOP de la Garantía de Construcción, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades y en conformidad al MOP, y a las exigencias de la ley N° 19.460 de 1996 y de las Bases de Licitación.

Cuando la Sociedad Concesionaria solicite iniciar anticipadamente las obras, el Inspector Fiscal, en el evento que acepte dicha solicitud, deberá fijar el plazo para la entrega de esta garantía, plazo que no podrá exceder de 10 días contados desde la aceptación de la solicitud, y en todo caso, antes del inicio anticipado de las obras.

Una vez que haya sido autorizada por el Inspector Fiscal la Puesta en Servicio Provisoria Parcial, según lo dispuesto en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, la garantía de construcción podrá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, y su plazo de vigencia será la diferencia entre el plazo máximo de construcción y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente Puesta en Servicio Provisoria Parcial más 6 meses, y demás condiciones de acuerdo al primer párrafo del presente artículo. La Garantía de Construcción a entregar por el Concesionario en reemplazo de las garantías vigentes será por un monto de UF 200.000 (doscientas mil Unidades de Fomento).

Todas las boletas de garantía de construcción deberán permanecer vigentes durante todo el periodo de construcción de la obra, más 6 meses, debiendo ser renovadas a lo menos 90 días antes de su fecha de vencimiento, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Boleta de Garantía Bancaria de Explotación, según lo indicado en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación.

La garantía de construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez otorgada la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y siempre que se haya entregado la totalidad de la garantía de explotación a conformidad del MOP, y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la garantía de construcción en un plazo máximo de 30 días.

GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN

Conjuntamente a la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial de cualquiera de los tramos según lo dispuesto en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar las boletas de garantía de explotación de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, por un valor total de UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento).

Por su parte, conjuntamente a la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, según lo dispuesto en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá reemplazar las boletas indicadas en el párrafo anterior por otras boletas de garantía de explotación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, por un valor total de UF 150.000 (ciento cincuenta mil Unidades de Fomento).

La Garantía de Explotación deberá estar constituida por diez boletas de garantía bancaria pagaderas a la vista, de igual monto, emitidas en Santiago de Chile, por un Banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas. La glosa de dichas boletas será: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la etapa de explotación para la Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada Ruta 160, Tramo Tres Pinos - Acceso Norte a Coronel".

Todas las Boletas de Garantía que el Concesionario entregue deberán tener un plazo de vigencia igual al máximo período de explotación restante, que corresponderá a la diferencia entre el Plazo Máximo de Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación y la respectiva Puesta en Servicio Provisoria, más 12 meses. No obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 5 años y renovarlas 12 meses antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

El MOP no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria Parcial o total indicada en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, si no se da cumplimiento a la obligación de entregar la garantía de explotación previamente aprobada por el Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el Estado recibirá la Concesión, estipuladas en el artículo 1.11.3 de las Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando se cumpla que el valor del VPI supere el 95% del monto del ITC, valorizado según lo indicado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación o cuando falten 12 meses para la extinción del contrato según el Plazo Máximo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación, lo que primero ocurra, mediante 10 boletas de garantía bancarias, de igual monto, emitidas en Santiago de Chile, por un banco de la Plaza, a nombre del DGOP pagaderas a la vista por un valor total de UF 150.000 (ciento cincuenta mil Unidades de Fomento). Esta garantía adicional tendrá una vigencia de 30 meses.

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

Las boletas bancarias de garantía de explotación serán devueltas dentro del plazo de 15 días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

La garantía de Explotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de 15 días siguientes al término de vigencia de la misma.

18.- Conforme a lo señalado en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación, el Concesionario y el MOP realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP dará derecho a éste, al cobro de la correspondiente boleta de garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación.

19.- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, en el D.S. MOP N° 900 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

20.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte., a Ud., Juan Eduardo Saldivia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

AUTORIZA USO DE VEHÍCULO FISCAL A FUNCIONARIOS QUE INDICA DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Núm. 910 exento.- Santiago, 28 de julio de 2008.- Vistos: estos antecedentes: Ord. N° 0576, de 1° de julio de 2008, de la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos; lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y

Considerando:

- Que, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, mediante Ord. N° 0576, de 1° de julio de 2008, ha solicitado al Ministerio de Salud autorización para que dos funcionarios de su dependencia puedan usar uno de los vehículos fiscales asignados a dicha repartición pública.

- Que dicha petición se fundamenta en el hecho de que a dicha Secretaría Regional Ministerial recientemente se le ha asignado un vehículo fiscal para ser usado en el cumplimiento de las funciones que corresponden a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez Regional.

D e c r e t o:

1° Autorízase a los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos: doña Sonia Ariela Riveros Rosas, oficial administrativo, cédula nacional de identidad N° 11.354.463-5, grado 19 EUS, contrata y don Enrique Omar Vásquez Rosas, oficial administrativo, cédula nacional de identidad N° 5.979.231-8, grado 19 EUS, contrata, para que, en el cumplimiento de sus funciones, usen el vehículo de propiedad de la Subsecretaría de Salud Pública y asignado a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos que se singulariza a continuación:

Tipo	:	Camioneta
Marca	:	Nissan
Modelo	:	D21 Cabina Doble
Año	:	2008
N° motor	:	KA24386455A
N° chasis	:	3N6DD13S9ZK864766
Color	:	Gris metálico
Inscripción	:	BSBK.19-5

2° Los funcionarios autorizados deberán rendir caución en los términos establecidos en el artículo 7° del decreto ley N° 799, de 1974, y deberán asimismo dar cumplimiento a todas las demás normas complementarias.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, María Soledad Barría Iroumé, Ministra de Salud.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jeanette Vega Morales, Subsecretaria de Salud Pública.